



1 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
2 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
3 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **TABLELECORP**  
4 **S.A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y  
5 los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se  
6 dedicará a: La distribución, importación, exportación y comercialización en general  
7 de todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado,  
8 suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y papelería en general.  
9 Brindar servicios y asesoramiento en los campos contable, financiero, tributario, de  
10 auditoria externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico, industrial,  
11 agroindustrial, agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento de datos,  
12 implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de  
13 programas y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de  
14 todo tipo de procesos industriales. A la actividad de peritaje en el área inmobiliaria,  
15 financiera, contable, de auditoria y en general en todas las relacionadas con el objeto  
16 social. Se dedicará si esta lo requiere a actividades de turismo sean estas nacionales o  
17 extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional o  
18 internacional mediante la instalación administración y representación de grupos  
19 expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales, agencias de viajes,  
20 hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías,  
21 centros comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades  
22 de promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e  
23 internacional, para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar, chartear naves aéreas,  
24 marítimas y de transporte terrestre, así como servicio de manejo y despacho de  
25 pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea en  
26 aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción de  
27 cartas, documentos, encomiendas y equipajes dentro y fuera del Ecuador. También  
28 se encargará de realizar actividades y desarrollar proyectos encaminados a promover

1 la educación, cultura y el deporte, deportes extremos, eco deportes y a la  
2 capacitación del personal encaminado a realizar esa actividad, también a la  
3 instalación y administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones  
4 técnicas y educativas en general. Podrá también brindar servicios de  
5 aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como  
6 extranjeras, así como servicio de buffet para todo tipo de reuniones sociales,  
7 familiares o de negocios. También podrá instalar salones de belleza, centros de  
8 estética y otras actividades relacionadas con métodos de relajación, meditación,  
9 gimnasios y cuidados corporales en general, así como la comercialización de todo  
10 tipo de maquinarias e implementos para tales efectos. Se dedicará a actividades  
11 propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas  
12 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,  
13 residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este relacionado en  
14 esta área. Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón  
15 en la industria de la construcción, así como comercialización, exportación e  
16 importación. Podrá realizar la creación e implementación de laboratorios de análisis  
17 de suelos, a actividades de investigación y desarrollo a nivel paleontológico,  
18 geológico, bioestatigráficas, estatigráficas-petrográficas y demás así como también a  
19 la arqueología en el país y fuera de él; en consecuencia podrá importar o exportar las  
20 maquinarias y materiales necesarios para estas actividades. Podrá realizar trabajo de  
21 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así  
22 como a la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y  
23 canalización. A la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas,  
24 puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar o  
25 arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La Compañía podrá  
26 participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como  
27 privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
28 fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la distribución, instalación y

*A. D. D. D.*

1 mantenimiento de todo tipo de equipos de aires acondicionado y centrales de aire,  
2 así como a la fabricación, importación, exportación y comercialización en general de  
3 los mismos y de todos sus repuestos y accesorios o maquinaria necesaria para tal  
4 efecto. Se dedicará si es necesario al desarrollo y explotación agrícola en todas sus  
5 fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna  
6 como externa. Podrá llevar a cabo la industrialización, fabricación, importación,  
7 exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y  
8 comercialización de productos químicos y farmacéuticos de uso humano y  
9 veterinario; así como productos para uso del hogar, perfumería, productos de  
10 tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y productos para uso de  
11 hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y funcionamiento de  
12 clínicas u hospitales. Se dedicará a la industrialización y comercialización de  
13 productos lácteos y a la instalación, distribución y administración de panaderías,  
14 cafeterías. Podrá llevar a cabo la comercialización, importación, exportación, compra  
15 y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes,  
16 vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama  
17 metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos  
18 sus repuestos y accesorios. Puede también dedicarse a la importación, compra,  
19 arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos,  
20 equipos y accesorios; también a la importación, exportación, distribución, compra,  
21 venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas,  
22 motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para  
23 maquinarias y más equipos mecánicos. Brindar todo tipo de Servicios de  
24 mantenimiento y limpieza a toda clase de edificios, viviendas, de empresas o  
25 particulares, así como a la comercialización de suministros y productos de limpieza y  
26 mantenimiento tanto para cosas muebles como inmuebles y a la capacitación y  
27 prestación de servicios de personal en esta área. Al mantenimiento criogénico c  
28 instalación de redes en gases, nitrógeno. Prestará todo tipo de servicios petroleros en

1 el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos,  
2 provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y  
3 mantenimiento de caminos, comercialización de sus derivados como toda clase de  
4 combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas, etc.; Se dedicará a la prospección,  
5 exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación  
6 y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y  
7 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo  
8 derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará explotar además de  
9 minas; caneras y yacimientos; A la Comercialización, industrialización, exportación e  
10 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o  
11 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de  
12 terceros. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario,  
13 agente gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá  
14 realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el  
15 hogar, la industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje,  
16 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes  
17 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
18 propios productos como los de terceros. La reproducción en cautiverio de  
19 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
20 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la  
21 maduración de los adultos en criaderos especiales y al Cultivo, cría e industrialización  
22 de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y  
23 peces en general o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros  
24 y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización Realizará actividades  
25 relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la  
26 producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados  
27 con el diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación y  
28 funcionamiento de ferreterías. Importación y exportación de productos naturales,

*R. Pérez P.*

1 agrícolas, industriales en las ramas metalmécanica, textil y agroindustrial.  
2 Importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en  
3 materia prima como en producto elaborado. Se podrá dedicar a la recreación,  
4 diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y  
5 sistemas de computación. en general, a la prestación de servicios de reventa de  
6 telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en general, a  
7 los servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los  
8 usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y  
9 comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de  
10 internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro  
11 del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o  
12 mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad,  
13 implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o  
14 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus  
15 sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto  
16 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia,  
17 telemedicina y demás. Podrá llevar a cabo actividades encaminadas a la capacitación,  
18 selección, evaluación, contratación temporal o permanente de personal  
19 especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general es decir a  
20 la prestación de servicios de personal a toda clase de empresas. A la compraventa,  
21 cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, Know How,  
22 certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de  
23 cualquier propiedad literaria o artística. Se dedicará al desarrollo y explotación  
24 ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizara la adquisición en propiedad,  
25 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su  
26 propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de  
27 comercialización de los productos del mar. También podrá dedicarse a la  
28 intermediación del transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, por medio

1 de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos  
2 competentes, de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,  
3 materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará  
4 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá  
5 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir  
6 con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
7 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la  
8 adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase  
9 de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras  
10 sociedades relacionadas con su objeto. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el  
11 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán  
12 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO**  
13 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,  
14 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de  
15 la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**  
16 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la  
17 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de  
18 **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
19 nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por  
20 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
21 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán  
22 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
23 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado  
24 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título  
25 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de  
26 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos  
27 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación  
28 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

M. Juan D.

1 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
2 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
3 pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
4 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
5 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La  
6 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
7 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados  
8 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la  
9 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preterirá a los accionistas  
10 existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
11 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a  
13 la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración  
14 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de  
15 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**  
16 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
17 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General  
18 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior-  
19 es a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
20 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de  
21 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de  
22 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
23 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
24 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa  
25 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de  
26 un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
27 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
28 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una

At. Juan D.

1 Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un  
2 número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De  
3 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos  
4 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que  
5 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**  
6 **DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
7 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los adminis-  
8 tradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**  
9 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
10 quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y  
11 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas  
12 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
13 reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es  
14 que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO**  
15 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara  
16 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un  
17 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En  
18 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
19 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de  
20 ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de  
21 la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado  
22 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos  
23 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son  
24 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.  
25 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General  
26 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,  
27 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
28 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y

1 tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
2 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o  
3 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas  
4 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

5 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse  
6 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,  
7 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

8 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General  
9 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
10 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la

11 reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en  
12 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y  
13 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la

14 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
15 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la

17 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
18 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver  
19 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos

20 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**  
21 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
22 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
23 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o

24 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados  
25 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
26 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
27 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
28 Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la

1 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
2 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía  
3 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-  
4 midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que  
5 se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir,  
6 si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus  
7 funciones pudiendo ser reeligidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le  
8 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

9 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente  
10 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
11 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
12 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella  
13 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los  
14 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
15 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
16 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto  
17 social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o  
18 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
19 formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la  
20 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y  
21 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
22 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
23 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un  
24 informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados  
25 Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le  
26 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGA-**  
27 **CION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será  
28 remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para

Dr. Pérez P.

1 actuar, de este último, será remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de  
3 Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el caso de  
4 que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la  
5 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones  
6 y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero  
7 limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la  
8 compañía, solo las de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
9 **TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
10 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o  
11 del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El  
12 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente  
13 forma: La señora JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, por sus propios  
14 derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
15 cada una; y, el señor WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT, por sus  
16 propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
17 dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
18 suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:  
19 JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, paga en dinero en efectivo la  
20 cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
21 las acciones por ella suscritas; y, WILSON EDUARDO QUICHIMBO  
22 GILBERT, paga en dinero en efectivo la cantidad de cien dólares, es decir el  
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. El  
24 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y  
25 no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la  
26 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las  
27 aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la  
28 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA: Los**



8

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3122141

Tipo Trámite: Constitución

Señor: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TABLELEC S.A.

TABLELECORP S.A.

CABLEADO Y TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR S.A. ECUATELSA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 14/09/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00002921534

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación TABLELECORP S.A., la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

| Nombre                     | Cantidad |
|----------------------------|----------|
| JESSICA QUICHIMBO, GILBERT | 100.00   |
| WILSON QUICHIMBO GILBERT   | 100.00   |
| TOTAL                      | 200.00   |

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

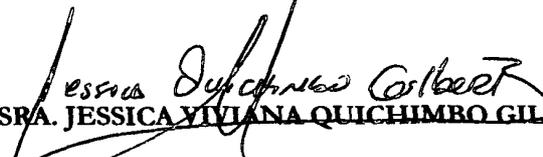
Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días  
Para el cálculo de intereses.

Guayaquil, junio 14 del 2004

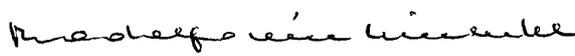
  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO SOLIDARIO C.A.

Amazonas 3887  
Telf: X 2260 260  
E: 2269 843  
Guayaquil  
Banco  
Solidario  
C.A.  
C.R.

1 accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo  
2 Gilbert para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
3 aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documento  
4 habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía.  
5 Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica  
6 Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta  
7 aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la  
8 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta  
9 todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos  
10 de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a  
11 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y  
12 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

13  
14   
15 **SRA. JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**  
16 **C.C. 0910611763 C.V. 2 - 0090**

17  
18   
19 **SR. WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT**  
20 **C.C. 091062269-5 C.V. 42 - 0077**

21   
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN  
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- *EL NOTARIO*.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA TABLECORP S.A., DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO;  
TOME NOTA QUE EL ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE  
GUAYAQUIL, ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, MEDIANTE PESOLUCIÓN NUMERO 04-  
G-IJ-0003875, DEL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO; APROBÓ LA ESCRITURA QUE  
CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, julio 14 del 2004.- EL NOTARIO.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

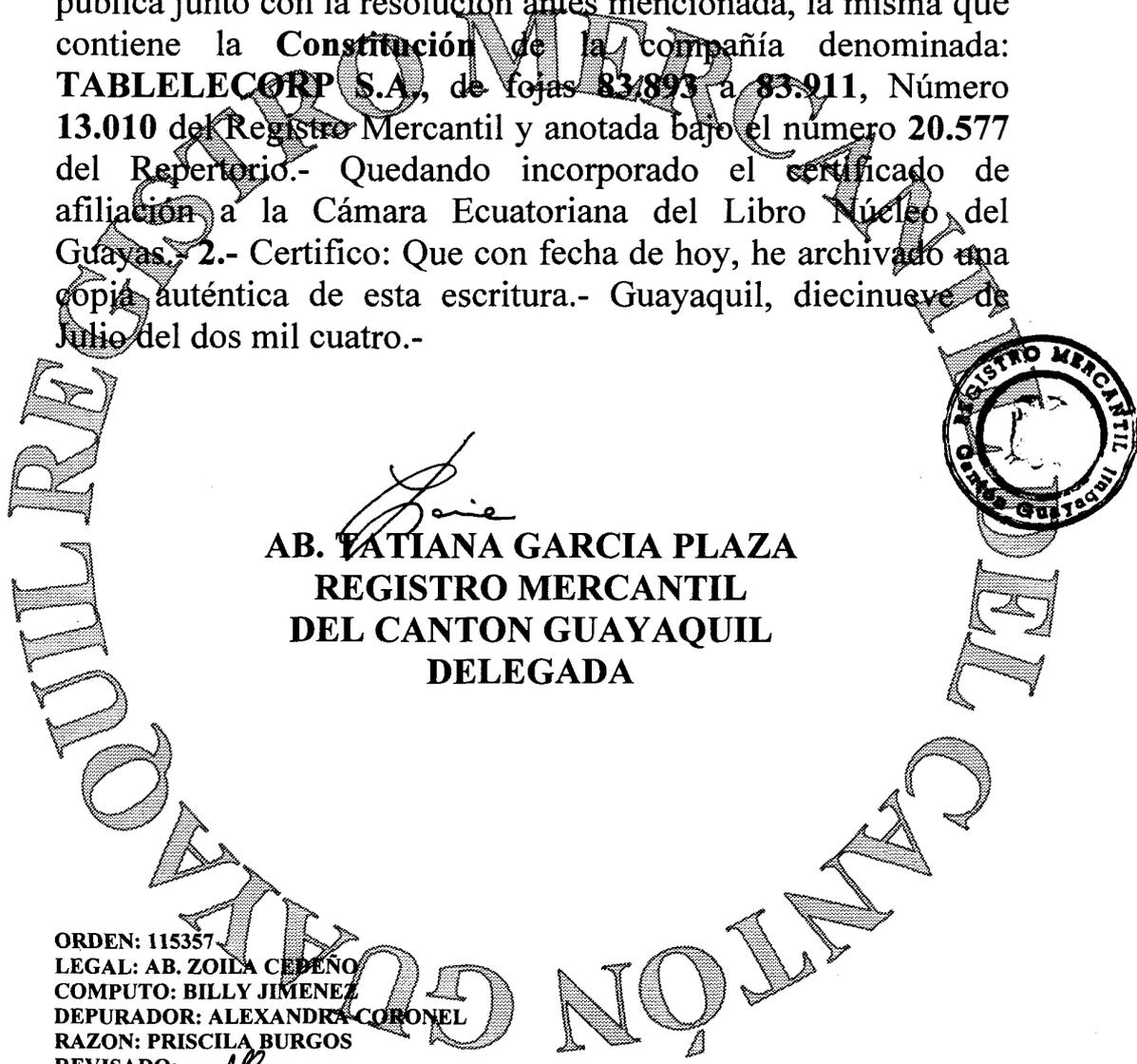




**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1000-610

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003875, dictada el 12 de Julio del 2.004, por la Especialista Jurídico 4, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TABLELECORP S.A.**, de fojas 83.893 a 83.911, Número 13.010 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.577 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Julio del dos mil cuatro.-



*Soie*  
**AB. YATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

ORDEN: 115357-  
LEGAL: AB. ZOILA CEDENO  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *16*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Valor por este trabajo  
\$ : 40.32 =